

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**Expediente nº:** 012COM2026**Objeto de la contratación:** SERVICIO PARA LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS EN SOPORTES PUBLICITARIOS PARA ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.**Tipo de contrato:** Servicios**Procedimiento:** Abierto simplificado

“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”, (en adelante, PCT Cartuja, S.A) actuando como órgano de contratación de este expediente a través de D. Luis Pérez Díaz apoderado de la sociedad, en virtud de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Sevilla, D. Jose Rafael Díaz Escudero, bajo el número 1.318 de su protocolo, por medio de la presente:

ACUERDA:

Primero.– Iniciar el expediente para la contratación de los servicios para la planificación de medios, ejecución de los planes de medios y compra de espacios en soportes publicitarios para acciones de comunicación institucional de la sociedad Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.

Segundo.– En orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), las necesidades que se pretenden satisfacer consisten en ejecutar campañas de comunicación institucional que permitan dar a conocer la nueva marca “Sevilla TechPark”, generando en la ciudadanía andaluza un sentimiento de pertenencia y orgullo, al tiempo que se proyecte una imagen de capacidad, talento e innovación. Se busca dar cobertura a las necesidades derivadas de la planificación, ejecución y contratación de medios para este fin, mediante un procedimiento que garantice la transparencia, concurrencia y eficacia en el uso de los recursos públicos. A fin de determinar con detalle la motivación de la necesidad de la contratación y, el alcance del servicio que se requiere, se adjunta memoria justificativa del contrato de fecha 20 de julio de 2026, formando parte integrante de la resolución de inicio.

Tercero.– Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP, al expediente de contratación de referencia quedarán incorporados los siguientes documentos:

- El informe justificativo de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación que incluye informe de insuficiencia de medios.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes anexos.
- Documento equivalente al certificado de existencia de crédito.

Cuarto.– Que, mediante el presente expediente de inicio se justifica:

- Que el procedimiento de adjudicación elegido es el abierto simplificado ordinario, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es igual o inferior a las cantidades establecidas en el artículo 22.1, letra a) de la LCSP, y por cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 159 de la LCSP.
- Es un contrato NO sujeto a regulación armonizada, como consecuencia de que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor estimado NO supera el nuevo umbral de 216.000 euros. En este procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- Que el valor estimado del contrato, justificado en la memoria de la necesidad de la contratación, es el siguiente:

El **presupuesto base de licitación asciende 163.350,00 euros, I.V.A incluido**, resultando un valor estimado total de 139.050,00 €. (IVA no incluido)

- Que conforme a lo previsto en el artículo 77.1, letra c) de la LCSP, NO se exige clasificación a los participantes, toda vez que no es exigible para los contratos de esta naturaleza, no sujetos a regulación armonizada.
- Que los criterios de solvencia técnica o profesional y, económica o financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución son las siguientes, de forma alternativa a la clasificación anteriormente expuesta:

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se exigirán los siguientes criterios alternativos:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora por importe mínimo igual o superior al exigido a continuación, en función del lote o lotes a los que concurra:

- En caso de licitar sólo al Lote 1: 121.500 €, una vez y media del valor estimado.
- En caso de licitar sólo al Lote 2: 60.750 € una vez y media del valor estimado
- En caso de licitar sólo al Lote 3: 20.250 € una vez y media del valor estimado

En caso de licitar a más de un lote, deberá acreditar la suma del valor mínimo previsto anteriormente o acreditar el importe equivalente a una vez el valor estimado total del contrato, esto es de 139.050,00 euros, en caso de licitar a los tres lotes.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, **justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, por un importe mínimo de:

- 121.500 €, en caso de licitar sólo al lote número 1.
- 60.750 €, en caso de licitar sólo al lote número 2.
- 20.250 €, en caso de licitar sólo al lote 3.
- En caso de licitar a más de un lote, deberá acreditar la suma del valor mínimo previsto anteriormente o, acreditar el importe equivalente a una vez el valor estimado total del contrato, esto es de 139.050,00 euros, en caso de licitar a los tres lotes.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se exigirán los siguientes criterios acumulativos:

X Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: cuatro primeros dígitos del código CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años disponibles.

X Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

2. 1. Número de miembros integrantes del equipo mínimo:

- Un director de Cuentas, con un mínimo de 6 años de experiencia en organización y dirección de equipos, elaboración de estrategias de comunicación en medios y gestión de plazos y presupuestos.
- Un jefe de Planificación, con un mínimo de 5 años de experiencia en la gestión de equipos y proyectos de comunicación y compra de medios.
- Un planificador de medios ON/OFF, con un mínimo de 4 años de experiencia en creación, optimización y gestión de acciones y campañas online.
- Un responsable de compra/facturación de campañas, con un mínimo de 4 años de experiencia en la optimización de KPIs de campaña y gestión de cuadros de mando para proyectos de compra de medios.

Para la acreditación de este requisito, las personas integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato aportarán, a tal efecto, mediante vida laboral y declaración responsable individual en la que se indique los nombres, los puestos ocupados y los años de desempeño de los mismos.

2. 2. Formación de los miembros del equipo mínimo:

Además de la experiencia acumulada por los miembros del equipo descritas en el punto anterior, éstos deberán contar con formación oficial ajustada al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES),

Los niveles mínimos educativos en cada uno de los miembros del equipo mínimo serán los siguientes:

- Director de Cuentas. Nivel 2.
- Jefe de Planificación. Nivel 2.
- Planificador de medios ON/OFF. Nivel 1.
- Responsable de compra/facturación. Nivel 1.

Niveles	Cualificaciones
1. Nivel 1: Técnico Superior.	Técnico Superior de Formación Profesional (1). Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño (2). Técnico Deportivo Superior (3).
2. Nivel 2: Grado.	Título de Graduado (4). Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores (5).

1 Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2 De acuerdo con el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

3 De acuerdo con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

4 De acuerdo con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

5 De acuerdo con el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Todo ello conforme al Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-13317>

Para la acreditación de este requisito, las titulaciones académicas y profesionales se aportará mediante original o fotocopia compulsada de los citados títulos. Se aportará la documentación relativa a las personas exigidas como cumplimiento de la solvencia técnica.

Se advierte que cualquier cambio de las personas integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato deberá ser comunicado a la persona responsable del contrato, para que pueda ser verificado que los nuevos miembros del equipo cumplen con los requisitos descritos en la solvencia técnica.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación –antigüedad inferior a cinco años–, su solvencia técnica o profesional se acreditará por el cumplimiento del criterio de solvencia referido al equipo humano mínimo adscrito al servicio de este apartado, sin que en ningún caso sea aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

- Que, como consecuencia del efecto directo del artículo 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general de los contratos es la división en lotes y, sólo en caso de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato en lotes, deberá motivarlo. No obstante, la presente licitación se divide en tres lotes diferenciados:

Lote 1: Compra de espacios publicitarios en prensa digital, radio y televisión.

Lote 2: Compra de espacios publicitarios en soportes de publicidad exterior y cine.

Lote 3: Compra de espacios publicitarios en Redes Sociales.

La división responde a la diferente naturaleza técnica, operativa y estratégica de los servicios objeto del contrato, distinguiéndose entre los medios de comunicación convencionales y los entornos publicitarios digitales vinculados específicamente a redes sociales, cuyos sistemas de planificación, segmentación, contratación, seguimiento y optimización presentan características claramente diferenciadas.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
"PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A"

Fdo. D. Luis Pérez Díaz.
Director general de PCT Cartuja, S.A